

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 6 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca las siguientes plazas de Auxiliar: Sección de Químicas, una en el segundo grupo, con 1.250 pesetas, y otra en el quinto grupo, con 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza la plaza de Auxiliar del tercer grupo, con 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó

tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo una plaza de Auxiliar del primer grupo, con 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido vein-

tién años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central las siguientes plazas de Auxiliar, Sección de Físicas: una en el tercer grupo (Terminología y Física matemática), con 1.500 pesetas; una en el cuarto grupo (Electricidad y Magnetismo), con 1.500 pesetas; Sección de Químicas: una en el segundo grupo, con 1.500 pesetas, y otra en el tercer grupo, con 1.500 pesetas, las cuales

han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 2 de Agosto).

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2128

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar concedidas por este Gobierno en el mes anterior, que se publican en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento de la vigente ley de Caza.

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 507 D. Anastasio Vaca, Córdoba.
508 D. Angel Mejías, Pedro Abad
509 D. Juan Alcaide, Montilla.
510 D. Pedro Jaén, Fernán Núñez.
511 D. Juan León Gálvez, Obejo.
512 D. Angel Ariza, Córdoba.
513 D. Francisco Romero, Puente Genil.
514 D. Leopoldo Parejo, idem.
515 D. Luis Fernando Reina, idem
516 D. Antonio Caballero, Córdoba.
517 D. Juan Flores, Bujalance.
518 D. Arturo Franco, Fernán Núñez.
519 D. Ildelfonso Laguna, Córdoba.

- 520 D. Amador Montero, idem.
521 D. Rafael Montesino, idem.
522 D. Miguel Sánchez, idem.
523 D. Rafael Casas, idem.
524 D. Manuel Navarro, idem.
525 D. Lorenzo García, idem.
526 D. Antonio Merino, Puente Genil.
527 D. Lope Arco del Real, Doña Mencía.
528 D. Antonio González, Puente Genil.
529 D. Antonio Pineda, Córdoba.
530 D. José Trigueros, idem.
531 D. Tomás Miret, Cabra.
532 D. Juan José Caballero, Dos Torres.
533 D. Horacio Ferre, Córdoba.
534 D. Agustín Ortiz, Luque.
535 D. Romualdo de Flores, Palma del Río.
536 D. Benito Coca, Bujalance.
537 Excmo. Sr. D. Rafael de Flores, Córdoba.
538 D. Mariano Guzmán, idem.
539 D. Mariano Elías, Belmez.
540 D. Antonio Cuesta, Córdoba.
541 D. Antonio González, idem.
542 D. Martín Crespo, Fernán Núñez.
543 D. Pedro Rodríguez, Posadas
544 D. Antonio Fernández, idem.
545 D. Pedro Valverde, Córdoba.
546 D. Rafael Menjibar, idem.
547 D. Antonio Estepa, Belmez.
548 D. Joaquín Hornillo, idem.
549 D. Manuel Gallardo, idem.
550 D. Juan Antonio Quesada, Bujalance.
551 D. Juan Corpas, Córdoba.
552 D. Amador Pérez, idem.
553 D. Modesto Garrido, Belmez.
554 D. Salvador Bueno, Córdoba.
555 D. Felipe Arroyo, idem.
556 D. Agustín García, idem.
557 D. Rafael Morales, idem.
558 D. Alfonso López, El Viso.
559 D. Fernando Cortés, Luque.
560 D. Antonio Domenech, Montoro.
561 D. José Herrera, Córdoba.
562 D. Rafael Ruiz, idem.
563 D. Antonio Ruiz, Baena.
564 D. Juan Díaz, Lucena.
565 D. Miguel López, Puente Genil.
566 D. Francisco Cielos, idem.
567 D. Nicolás García, idem.
568 D. Francisco Moreno, Espejo.
569 D. José Jiménez, Córdoba.
570 D. Francisco León Delgado, Montilla.
571 D. Rafael Ortiz, idem.
572 D. Manuel Matilla, Priego.
573 D. Mateo Ramírez, idem.
574 D. Cándido Vilcher, idem.
575 D. José Ruiz, idem.
576 D. Rafael Varona, Montemayor.
577 D. Manuel Guillén, Pedro Abad.
578 D. Pascual de Miguez, Córdoba.
579 D. Francisco Trena, idem.

Córdoba 3 de Agosto de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2163

La Dirección general de Aduanas, en orden circular de 28 de Julio último, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por convenir á los intereses del Tesoro, esta Dirección general encarece de V. S. que tan pronto como sea conocido en esa provincia el resultado de la presente cosecha de trigo, se sirva informar con toda urgencia acerca del número total de kilogramos en que se calcule su rendimiento, especificando al propio tiempo si la cosecha puede calificarse de superior, buena, normal, corta ó mala, así como las causas que en su caso hayan podido influir para no alcanzar aquella la cifra que con relación á las condiciones del suelo, cantidad sembrada y sistema de cultivo hubiera debido obtenerse. Este Centro directivo espera de V. S. que llevará á cabo la información cuyo envío se interesa con el celo necesario, para que se ajuste á la mayor exactitud posible.»

Y como para cumplimentar este servicio es absolutamente preciso que por todos los señores Alcaldes de esta provincia se faciliten á esta Delegación los resultados que ofrezcan las informaciones parciales que en cada pueblo se practiquen, haciendo constar los datos y particularidades que se exigen en la orden preinserta, con la mayor exactitud posible, se publica dicha orden en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, esperando que sin dar lugar á recordatorios se cumplimentará este servicio con toda urgencia, para que á su vez pueda hacerlo esta Delegación.

De quedar enterados de su contenido, y de que prestarán inmediato cumplimiento, se servirán participar todos los referidos Alcaldes tan pronto como llegue á su poder el número del BOLETIN en que se efectúe la inserción.

Córdoba 6 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Escuela superior de Artes industriales DE CORDOBA

Núm. 2164

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1905 á 1906

Se convoca por el presente anuncio á los alumnos no oficiales que en el mes de Septiembre próximo aspiren á dar validez á los estudios que se cursan en esta Escuela.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Director, expresando el nombre y apellidos, pueblo de su naturaleza, edad y domicilio, consignando también las asignaturas de que solicitan examen.

Las solicitudes se presentarán en

la Secretaría, en los días laborables, desde el 16 al 31 del corriente mes, de diez de la mañana á una de la tarde, acompañando á las mismas los documentos oportunos para justificar la aprobación de los estudios anteriores, y la partida de nacimiento debidamente legalizada.

También se precisa para identificar la personalidad del solicitante dos testigos provistos de sus correspondientes cédulas personales, á satisfacción de la Secretaría.

Los aspirantes que hayan sido identificados en convocatorias anteriores, podrán ser dispensados de hacerlo en esta á condición de que expresen en la solicitud el curso académico en que lo efectuaron.

El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos, se efectuará al tiempo de presentar la instancia referida.

Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán acreditar haber obtenido previamente la admisión de la renuncia de aquella matrícula.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 4 de Agosto de 1906.—El Secretario A., José Coscollano.—Visto bueno: El Director A., Manuel Barroso.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Fuente Obejuna para el año próximo de 1907:

Cabezas de familia,

- D. Miguel Rocha León
Ignacio Boza y Gutiérrez Ravé
Luis Castelo Porras
Fidel Consuegra Ríos
Luis Calzadilla Barba
José Cortés Cuenca
Pablo Sánchez Mora
Matias Romo Guerrero
Juan Díaz Chaves
Pablo Falcón Cárdenas
Emilio Cubillo Gen
Miguel Cubero Benítez
Antonio García Baquerizo
Francisco González Gálvez
Félix Ledesma Ortega
Bernabé Rodríguez Amaro
Francisco Esquinas Pérez
Valeriano Martínez Gil
Marcelino Castelo Porras
Juan Pedro Ledesma Zalamea
Rafael Gómez Pérez
Angel Pérez Jurado
Juan Madueño Arenas
José Rufo Zújar
Manuel Ochoa Castillejo
Manuel León Heras
Juan Soto Caballero
Antonio José Ledesma García
Juan Martínez Mota
Francisco Rodríguez Bravo
José Caro Moreno
José Madrid Velasco
Francisco Llamas Aranda

D. Apolinar Murillo Ramos
 Joaquín Peña Tuleda
 Ángel Montero Palacios
 Fernando Mohedano Martínez
 Juan García Olalla Carrasco
 Carlos Molero Lesmes
 Francisco Rey Montesino
 Emilio Jiménez Profumo
 Juan García Blasco
 Emilio Murillo Gómez
 Basilio Sotillo Prada
 Manuel Mohedano Muñoz
 Venancio Tena Gallegos
 Luis Molina Naranjo
 Hilario J. Solano Sánchez
 Francisco García López
 Leopoldo Alcántara Palacio
 Emilio Barbero Ruiz
 Ricardo Cantero Bermúdez
 Antonio Rubio Romero
 Enrique Moreno Sánchez
 José González Alejandro
 José Lera Dalama
 Manuel Muñoz Romera
 Antonio Consuegra Benítez
 Andrés Aguanel Varas
 Martín Castaño Villalba
 Florencio García Malmeda
 Juan Herrera Cabanillas
 José Pedrajas Fuentes
 Juan Castelo Porras
 Francisco Vázquez Pardo
 José Mohedano Madueño
 Pablo Camacho Tocado
 Daniel Rándero Dávila
 Joaquín Horrillo Infante
 Luis Rodríguez Amaro
 Andrés de la Torre Otero
 Lope Infante Tocado
 Escolástico Alcalde Camacho
 Venancio Cano Fernández
 Agustín Bartolomé González
 José Amaro Morales
 Manuel Cárdenas Benavente
 Alfonso Cano Fernández
 Juan José Rueda Serena
 Cipriano Crespo Rodríguez
 José Barbero Abril
 Alfredo Gavilán Barbero
 Francisco Barbero Muñoz
 Bartolomé López Simón
 Pablo Jiménez Jiménez
 Juan Rivera Machuca
 Francisco Ruiz Briceño
 José Olmo Caballero
 Rafael Briceño Mora
 Joaquín Galán Rodríguez
 Sebastián Arévalo Arévalo
 Pedro Cánovas Peña
 Leandro Sepúlveda Mesa
 Rafael Molina Torres
 Fabián Moreno Cabrera
 José Montero Martínez
 Narciso Lara Moreno
 Bernardino López Berengena
 Antonio Molina Torres
 José Galán Fernández

Capacidades.

D. José Ríos Molina
 Francisco Quintana Calzadilla
 Antonio Valderrábano Agredano
 Cristóbal García Gragera
 Guillermo Villar Tapia
 Aniceto Dávila Garnateo
 José Cortés Gutiérrez Ravé
 Antonio López Soto
 Manuel Burón Chaves
 Pedro Gahete Rodríguez
 Antonio León Caballero
 Juan Díaz de Morales y Molero

D. Saturnino Aragón García
 Julián Doñoro Plata
 Emilio Gahete Sánchez
 Francisco López Rivera
 José Moyano Vigara
 Pedro Mollinedo Sosa
 Felipe Pineda López
 Antonio Cruz Godoy
 Antonio Dávila Leal
 Miguel García Moyano
 Eugenio Lapuente Carretero
 Rafael Morales Simón
 José Monterroso Madueño
 Francisco Navarro Saez
 Serafin Ruiz Núñez
 Carlos Martín Murillo
 Rafael Cabezas Amaro
 Crisanto Rodríguez Caballero
 Manuel Paz Consuegra
 Fernando Moya Pastor
 Alfonso Castillejo Rodríguez
 Lorenzo Estévez Gómez
 Vicente Ibáñez Expósito
 Gonzalo Alvarez Porras
 Francisco Aranda Dueñas
 Francisco Barbero Benítez
 Francisco Camacho Robas
 Francisco Camacho Vázquez
 Cándido Delgado del Río
 Ángel Martín Robas
 Tomás Narganes Sánchez
 Diego Palma Romero
 Manuel Sierra Dios
 Emilio Caballero Caballero
 José Pineda Sánchez
 Pelayo Jiménez de la Torre
 José Alcalde Pérez
 José Cabezas Magarín

Córdoba 31 de Julio de 1906.—El
 Secretario accidental, Máximo Gar-
 cía Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uri-
 barri.

Núm. 2091

Lista definitiva de los Jurados del
 partido judicial de Hinojosa del Du-
 que para el año próximo de 1907:

Cabezas de familia.

D. Feliciano Barbero Aranda
 Julián Barbancho Barea
 Pablo Belagarda Lozano
 Andrés Calderón González
 Carlos Escobar Murillo
 Pedro Fernández Cambrón
 Pedro José Gómez Conde
 Marcos Gómez Alcudia
 Gregorio Gil Barquero
 Rafael Alcaide Pérez
 Julián Barrera Palomo
 Pablo Barbero Aranda
 Faustino Caballero Infante
 Julián Caballero Peñas
 Ángel Delgado Molero
 Enrique Flores Gil
 Pedro Fernández Villarreal
 Bruno Fernández Gil
 Santiago González Sánchez
 Francisco González Ramos
 Vidal Gómez Conde
 Pelagio Gil Pizarro
 Valeriano Gil Murillo
 Francisco Gil Barquero
 Santiago Gómez Navarro
 Narciso Henestrosa Cota
 Miguel Jurado Moyano
 José Luque Barea
 José Leal Delgado
 Felipe Moreno Aranda
 José Murillo Delgado
 Víctor Moreno Moreno

D. Manuel Moreno García
 Julián Morales Aranda
 Víctor Pozo A varado
 Juan Perea Moreno
 Felipe Pérez Fernández
 Gregorio Revahiente Arellano
 José Ramírez Sánchez
 Santiago Rubio Fernández
 Simeón Sánchez Molero
 Pedro Javás Morón
 Miguel Zamorano Gil
 Gerónimo Armenta Montero
 Cayetano Amor Pizarro
 Matías Alonso Rivas
 Sandalio Aguilar Caviro
 Manuel Aparicio Pérez de Perea
 Manuel Armenta Morillo
 Pedro Blázquez Fernández
 Francisco Bejarano Blanco
 Marcelo Copé Calderón
 Miguel Calderón y Calderón
 Florentín Cáceres López
 José María Calderón Vigara
 Jaime Caballero Amor
 Agustín Copé Calderón
 Ángel Carrasco Tejero
 José Miguel Copé Lumbreras
 Rodrigo Calvo Frutos
 Tomás Calderón Pineda
 Juan Manuel Delgado Delgado
 Antonio Fermín Delgado García
 Francisco Fragas Nadales
 Antonio García Medina
 Florentino García García
 Gabriel García Gómez
 Juan Antonio García Soto
 Francisco García Medina
 Antonio García Torrero
 Dionisio de la Helguera Valero
 Francisco Chamero Molero
 Pedro José Jiménez González
 Simeón Jiménez Rodríguez
 Juan Martín García
 Luis de Medina Cid
 Antonio Molera Blanco
 Miguel Medina García
 Bernardo Molera Murillo
 Tomás Murillo Blanco
 Pedro Antonio Pineda López
 Juan Manuel Poveda Pérez
 Marceliano Rubio Jiménez
 José María Soto Mugica
 Gabriel Suárez Molera
 Rafael Torres Palomo
 Dionisio Trucios Gutiérrez
 Valerio Torrico Murillo
 Juan Sánchez Romero
 Dionisio Romero Ruiz
 Juan Bejarano Ruiz
 Leopoldo Martínez de la Mata
 Francisco Castillo Pérez
 Francisco Froilán Romero
 Gabino Jurado Turmo
 Bruno Romero Galán
 Adriano López Castillo
 Felipe Ruiz Ruiz
 Francisco Rejano Ruiz
 Adriano Jurado Alcalde
 Lorenzo Romero Caballero
 Juan Reyes Jurado Gómez
 Francisco Simón Ruiz
 Epifanio Ruiz Ruiz
 Antonio Ruiz Ruiz
 Agustín Ortega Bejarano
 Francisco Bejarano Muñoz
 Florencio Franco Caballero
 Antonio Ruiz Fernández
 Pablo Caballero Romero
 José Antonio Torrico López
 Francisco Moreno Romero

D. José María Alcántara Mora
 José Afavio Gómez
 Francisco José Caballero Sánchez
 Alfonso Delgado Moyano
 Andrés Fraile Martínez
 Manuel Gómez Murillo
 Félix González López
 Alfonso Lorenzo Linares Moreno
 Manuel López González
 Francisco Antonio López Ruiz
 José López Medina
 Santiago López Madueño
 Enrique Moyano Jurado
 Manuel Moreno Galán
 Felipe Moreno Puerta
 Vicente Medina León
 Manuel Moreno Morales
 José Madueño Medina
 Tomás Morales Medina
 Alfonso Navarro López
 Francisco Puerta Cañuelo
 José Piedrahita Díaz
 Manuel Ramírez Caballero
 Vicente Romero Muñoz
 Alfonso Ramírez Mantas
 Manuel Ramírez López
 Dionisio Ruiz López
 Marcos Ramírez Caballero
 Manuel Toril Caballero
 Antonio López Ruiz
 José Fernández Gómez
 Matías Sánchez Peralvo
 Juan Fernández Peralvo
 Antonio Sánchez Caballero
 Guillermo Madueño López
 Manuel Aranda Murillo
 Juan Benítez Aranda
 José Plaza Zarza

Capacidades.

D. Miguel Aparicio Pérez de Perea
 Antonio Aparicio Pérez de Perea
 Juan Aranda García
 Cipriano Agredano Moreno
 Manuel Blanco Sánchez
 Telesforo Conde Murillo
 Secundino Caballero Cano
 Manuel Calderón Torrico
 Antonio Cerro Tena
 Simeón Fernández Caballero
 Juan Antonio Gómez Conde
 Braulio Gómez Peno
 Casimiro González Vizcaino
 Antonio López Fernández
 Nicolás Gómez Barbancho
 Gumersindo Luna López
 Antonio Murillo Rubio
 José Ortiz Torrico
 Pedro Prados Moreno
 Gregorio Pedro Prados Ramos
 Matías Perea Benavente
 José Perea Moreno
 Antonio Ramírez González
 Galo Sanz Caballero
 Enrique Vigara Perea
 Inocente Vigara Perea
 Mariano Blanco García
 Manuel Delgado García
 Francisco Armenta Medina
 Pedro Antonio Pineda López
 Andrés Morillo Palomo
 Antonio Márquez Rodríguez
 Teodoro Perea Prados
 Pedro Perea Pineda
 Feliciano Gallego Sánchez Villa-
 rejo
 Eduardo Pérez del Rey
 Francisco Calvo Frutos
 Antonio Otero García
 Manuel Tena Prado
 Dionisio Trucios Gutiérrez Ravé

D. Antonio Rubio Jimeno
Juan Mantel Medina Linares
Francisco Vigarra Hidalgo
Antonio Rubias Ferrández
Francisco Aniceto Bjarano
Francisco Avila Blanco
Manuel A faro Medina
Francisco del Barro Gallego
Patricio Fernández Sánchez
Leonardo Jiménez de Arcilza
Amador Gómez A faro
Manuel Ramírez Delgado
Manuel López Madueño
Julián López Morales
Alfonso Linares Gómez
Juan López Sánchez
Anselmo Moreno López
Manuel Rubio Gómez
José Antonio Ruiz López
Gonzalo López Moreno
Manuel Ruiz Rubio
Ramón Ruiz Sánchez
Antonio Sánchez Gómez
Manuel María Sánchez Morales
Manuel Gómez Orellana
Antonio Palomero Corral
Manuel Valverde Peralvo
José Sánchez Caballero
Rafael Lira Montenegro
Diego García Muñoz
Manuel Fernández Gómez
Pedro Algaba Calderón
Manuel Chaves Aranda
Nazarío Expósito
Estéban Ramírez Moreno

Córdoba 1.º de Agosto de 1906.—El Secretario accidental, Máximo García Gil.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 2146

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se citan, llaman y emplazan á una señora, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que viajaba en la noche del veinte y nueve de Junio último de Sevilla á Madrid en el tren expreso ascendente, y que fué lesionada levemente en una mano con los fragmentos de un cristal de uno de los coches, al ser roto, á consecuencia de una pedrada, entre las estaciones de Hornachuelos y esta villa, y á la persona desconocida que arrojara la piedra causante del daño y lesiones referidas, á fin de que comparezcan, dentro del término de diez días, ante la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta villa, la primera con objeto de que preste declaración y ofrecerle el sumario, y la segunda para responder á los cargos que le resultan del mismo; apercibidas ambas de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en los procedimientos que instruyo por tales motivos.

Dado en Posadas á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Alfonso Pal-

ma.—El actuario, Licenciado Joaquín Iglesia.

BAENA

Núm. 2143

Don Rodrigo Cubero Villarreal, en funciones de Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de lesiones Francisco Cortés Heredia, de treinta y cuatro años de edad, soltero, cabrero, hijo de José y María, natural y vecino de Luque, sin instrucción, cabello castaño, ojos melados, color trigueño, cejas al pelo, nariz regular, sin cicatrices, de regular estatura y viste á estilo del país, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Baena á veinte y seis de Julio de mil novecientos seis.—Rodrigo Cubero.—El Escribano, J. Santano.

BUJALANCE

Núm. 2161

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de la caballería que á continuación se reseñará, propia del vecino de esta ciudad Juan García Galvez, que desapareció en la noche del tres al cuatro del actual, del sitio conocido por Cañada del Penjar ó Palomuerto, de este término municipal, en ocasión en que estaba pastando en unión de otras, al cuidado de Diego García Villarejo, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dada en Bujalance á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la caballería.

Un mulo de nueve años, rojo, más de marca, quebrado de las patas y pelos blancos en las orejas.

AGUILAR

Núm. 2162

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias en la busca de las caballerías que al final se reseñarán, las que, como de la propiedad de Francisco Paniagua Pacheco, desaparecieron del sitio Las Cañadas, de este término, entre una y dos de la mañana del primero de Julio úl-

timo, y caso de ser habidas sean puestas, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, á disposición de este Juzgado.

Dado en Aguilar á seis de Agosto de mil novecientos seis.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una burra rucia, alzada regular, de cuatro años, herrada de las manos, hierro anca derecha dos M., orejas gachas; y

Un rucho de un año, negro, con las orejas gachas.

BARCELONA

Núm. 2184

Don Luis de Acuña Guerra, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, veinte y seis de caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Diego Casas Castro por la falta de incorporación á filas, perteneciente á la Caja de Tafalla, número ochenta.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Dolores, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, vecindado en Pamplona, de edad veinte y cinco años, de oficio zapatero, su estatura un metro seiscientos setenta y seis milímetros, su estado soltero, ignorándose su señas particulares, acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Pamplona y de Córdoba se presente en este Juzgado militar, sito en el cuartel de caballería de la Barceloneta, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del acusado, y caso de ser habido, se le conduzca, con las seguridades convenientes, á esta plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Barcelona á veinte y cinco de Julio de mil novecientos seis.—Luis de Acuña.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

APENDICES á los amillaramientos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos,

RELACIONES juradas para edificios y solares.

Imprenta del Diario de Córdoba.